



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 28 de junio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca", que ejecuta el "CONSORCIO IRZA - COVICSA"; El Contrato N° 22-2021-MPC; El Contrato N° 023-2021-MPC; La Carta N° 056-2022/CIC-EOZC-RC; El Informe N° 088-2022-CJ&M-EMCC-JS; La Carta N° 077-CJ&M-2022/RC; El Informe N° 0522-2022-MPC-GI-SSLO; El INFORME LEGAL N° 28-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORME N° 653-2022-MPC-GI, El Expediente N° 2022039146; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO IRZA - COVICSA", suscribieron el Contrato N° 22-2021-MPC, con fecha 26 de marzo de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 14'497,010.11 (catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil diez con 11/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO IRZA - COVICSA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 09 de abril de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 12 de marzo de 2021;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO J&M", suscribieron el Contrato N° 023-2021-MPC, con fecha 05 de abril de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Supervisión de la obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de S/. 445,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con /100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N° 777 del Residente del 03/06/2022, quien señala: "Se deja constancia que se ha recibido la Resolución de Gerencia Municipal N° 230-2022-MPC/GM., con la cual se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04; por lo que en vista de la aprobación del adicional de Obra N° 04, se hace de conocimiento a la supervisión la necesidad de una ampliación de plazo contractual, de acuerdo con el cronograma de ejecución que forma parte del expediente de adicional de obra N° 04 aprobado por la entidad y en conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones del estado; por su parte mediante asiento de cuaderno de obra N° 779, de fecha 03/06/22, del Supervisor anota que: "Referente al asiento 777 del ingeniero residente de obra se le indica que se ha recibido de la entidad la resolución N° 230-2022-MPC/GM., mediante la cual se aprueba la ejecución del adicional deductivo N° 04, la misma que ha sido aprobada con fecha 03/05/2022, por lo que se indica al contratista a fin de que proceda conforme al artículo 158 ampliación de plazo contractual, del reglamento de la ley de contrataciones del estado...";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 28 de junio del 2022.

Que, mediante Carta N° 056-2021/CIC-EOZC-RC, de fecha 06 de junio de 2022, el Sr. Edisson Omar Zavaleta Cadenillas, Representante Común del "CONSORCIO IRZA - COVICS" alcanza al Consorcio Supervisor de la Obra el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03, en el que adjunta el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 CONTRATO N° 22-2021-MPC, en el que en el numeral 7. CUANTIFICACIÓN expresa: "Considerando el expediente de adicional deductivo elaborado para la ejecución de las partidas del sistema de utilización de media tensión, y en función al cronograma de ejecución generado para la ejecución de las partidas, se ha identificado los plazos necesarios para cumplir con todos los trabajos para la implementación y puesta en marcha del sistema de utilización de media tensión, cuyo plazo esta conforme al cronograma de ejecución que forma parte del expediente de adicional de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 230-2022-MPC/GM., cuyo plazo corresponde a NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS";

Que, por su parte mediante Carta N° 077-2022-CJ&M/RC, de fecha 14 de junio de 2022, el Sr. Eusebio Tassila Huaripata, Representante Común del "CONSORCIO J&M", Supervisor de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 088-2022-EMCC-JS, del Jefe de Supervisión, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 concluyendo en: "Que acorde con el Informe N° 018-2022-CBG-JRDZ, emitido por el ingeniero José Raúl Delioth Zevallos, especialista en instalaciones eléctricas de la supervisión, en el cual en su análisis respectivo en el ítem 1, indica que el tiempo para el suministro del equipamiento adecuado para la ejecución del adicional deductivo sobre el sistema de utilización de media tensión es de 60 días calendarios. Plazo que el especialista ratifica en las conclusiones y recomendaciones indica que el plazo de ejecución recomendado es de 60 días calendarios. Teniendo en cuenta el análisis efectuado por el ingeniero especialista de la supervisión, se concluye que el plazo de adicional deductivo de obra que se recomienda se debe otorgar al contratista es de 60 días calendarios";

Que, a su turno mediante Informe N° 0522-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 21 de junio de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 03 concluyendo entre otros que: "La solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, es procedente puesto que está sustentado en base a los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado(...). Y la SSLO opina la PROCEDENCIA de la ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, cuyo periodo se contabilizaría desde el 04/06/2022 al 02/08/2022. De acuerdo al análisis efectuado por el especialista de instalaciones eléctricas de la supervisión de Obra, del mismo modo se indica que la causal es el inciso 2) del Artículo 197° del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en consecuencia, se debe emitir la resolución de Ampliación de Plazo N° 03 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 28-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 22 de junio del 2022 del Asesor legal de la Gerencia de Infraestructura que concluye su informe expresando: Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su declarar su Procedencia, los cuales se encuentran sustentados por lo filtros antes descritos. Considerando el sustento técnico, y en virtud al artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, esta dependencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, por sesenta (60) días calendarios, solicitado por el "CONSORCIO IRZA - COVICS", para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca", según el análisis técnico efectuado por la Supervisión de la obra, así como por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

Que, con INFORMEN° 653-2022-MPC-GI, de fecha 27 de junio del presente año, la Gerente de Infraestructura expresa: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE GANADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE LLACANORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 28 de junio del 2022.

precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal *"resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N.º 03**, por sesenta (60) días calendarios, desde el 04/06/2022 al 02/08/2022, formulada por el Sr. Edison Omar Zavaleta Cadenillas, Representante Común del **"CONSORCIO IRZA - COVCSA"**, para la ejecución de la obra: **"Creación de Servicios del Centro de Beneficio de Ganado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Distrito de Llacanora - Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Sr. Edison Omar Zavaleta Cadenillas, Representante Común del **"CONSORCIO IRZA - COVCSA"**, amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Edison Omar Zavaleta Cadenillas, Representante Común del **"CONSORCIO IRZA - COVCSA"**, y a la Supervisión de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisión de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista,
STC
Informática y Sistemas
Archivo

